

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente proceso Verbal Sumario – Declaración de Pertenencia, propuesto por Aracelly Prado Sol y Julio Cesar Prado Sol, quienes actúan a través de apoderado judicial, en contra de Juan de Dios Berrio Montoya y en contra de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto del presente litigio.

El Juzgado inadmite y concede el término de cinco (5) días para que se subsane los yerros detectados tal como lo señala ley, lo cual se realiza, pero en indebida forma, puesto que se aporta a la demanda certificado de inscripción catastral que no corresponde al bien inmueble objeto del presente litigio, pues en dicho documento identifican al inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-120162 y quien figura como propietario no es el que se encuentra reflejado en el certificado especial expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos adjunto al a demanda.

Por lo anterior, el Despacho rechazara la demanda, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo anotado anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos y anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose,

TERCERO: ARCHIVAR las demás piezas procesales, previa cancelación de la respectiva radicación

NOTIFIQUESE.

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 025 fijado hoy 23-02-2021.

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario